



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

174

11 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado No. 2018-460-009128-2 del 17/10/2018 (Fl. 2) el señor ALEXANDER ROJAS LOZANO identificado con cédula de ciudadanía 74.845.567, a través de apoderada, la Organización Articuladora¹ FUNDACIÓN CATARUBEN inidentificada con NIT 900634522-9, representada legalmente por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía 1.118.536.147, presentó al nivel central de Parques Nacionales Naturales la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TRIUNFO" a favor del predio denominado "Finca Caño Seco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-57107, que cuenta con una extensión superficial de veintiún hectáreas con cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (21 ha 0426 m²) ubicado en la vereda Visinaca, del municipio de Tauramena, departamento del Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 21 de septiembre de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (fls. 21-22).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 319 del 15 de noviembre del 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL TRIUNFO" a favor del predio denominado "Finca Caño Seco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-57107, propiedad del señor ALEXANDER ROJAS LOZANO identificado con cédula de ciudadanía 74.845.567 (fls. 27-29)

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 16 de noviembre de 2018, través del correo electrónico dpa@cataruben.org aportado por la solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, la Organización Articuladora, FUNDACIÓN CATARUBEN inidentificada con NIT 900634522-9, representada legalmente por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía 1.118.536.147, en calidad de apoderada del señor ALEXANDER ROJAS LOZANO identificado con cédula de ciudadanía 74.845.567 (fl. 30).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, fijado

¹ Registrada mediante Resolución No. 162 de 30 de octubre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

el 2 y desfijado el 15 de abril del 2019 (fl. 62) remitido mediante oficio con radicado No. 20194600029932 del 22/04/2019, y en la Alcaldía Municipal de Tauramena, fijado el 27 de marzo y desfijado el 10 de abril de 2019 (fl. 60), remitido mediante oficio con radicado No. 20194600028232 del 15/04/2019 (fl. 59) y sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. **20192300001796** del 18/09/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas realizó visita técnica al predio "Finca Caño Seco" el día 11 de junio de 2019, para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRIUNFO"; a continuación se describen los aspectos más relevantes registrados durante la visita:

1. UBICACIÓN Y ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria 470-57107, el predio "Finca Caño Seco", se encuentra ubicado en la vereda Visinaca del Municipio de Tauramena, en el Departamento del Casanare y consta de 21,0426 ha (Folio 21 a 22).

De acuerdo con el formulario de solicitud de registro el propietario manifestó registrar 16 ha con 476m² ha, sin embargo, de acuerdo con los requerimientos allegados el solicitante aclaró el área a registrar para cada zona y como área total manifestó 16,46 ha. Posteriormente, al realizar la verificación cartográfica y la verificación en campo, el área objeto de registro corresponde a un total de 16,2701 ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

Durante la visita técnica se evidenció la presencia de bosques de galería y bosques de tierra firme que corresponden al Bosque Subandino Húmedo o también considerado Bosque de Piedemonte (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)². Este bosque corresponde a un fragmento de bosque secundario en buen estado de conservación, con cuatro estratos verticales bien definidos y presencia de árboles con DAP mayor a 32 cm (Figura 1).

2.1 Fauna.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

Durante la visita técnica fue posible observar diversas especies de vertebrados (Tabla1), siendo las aves el grupo representado con el mayor número de especies (cuatro especies) y una especie de mamífero (Figura 2).



Figura 1. Muestra ecosistémica de Bosque Subandino Húmedo en el área de conservación de la RNSC "EL TRIUNFO".

Tabla 1. Especies de fauna registradas durante la visita técnica efectuada el día 12/06/2019 a la RNSC "EL TRIUNFO".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas subvinacea</i>	Torcaza
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Legatus leucophaeus</i>	Atrapamoscas
	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
	Icteridae	<i>Psarocolius angustifrons</i>	Mochilero
MAMÍFEROS			
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta sp</i>	Picure

Adicionalmente, en entrevista realizada durante la visita, el propietario informó que en el predio se han observado las siguientes especies:

- *Reptiles: Galapaga, Cuatro-narices, Cazadora*
- *Aves: Arrendajo, Muchilero, Guacharaca*
- *Mamíferos: Fara, Lapa, Mico Tití, Perezoso, Mico cachón, Saino Venado, Zorro, Cachicamo, Zorro, Tigrillo, Saino, Venado cola blanca, Puma, Hormiguero y Oso palmero.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18



Figura 2. Especies de vertebrados registradas durante la visita técnica efectuada el día 11/06/2019 a la RNSC "EL TRIUNFO". A). *Patagioenas subvinacea*, B). *Legatus leucophaius*.

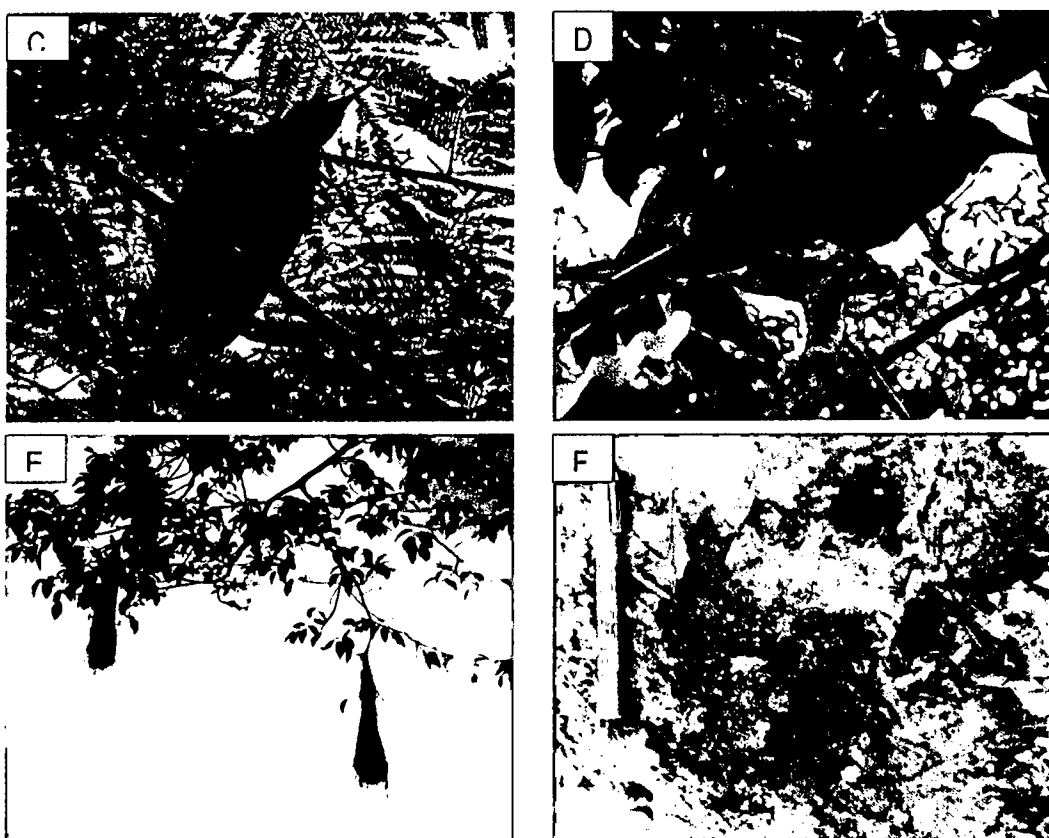


Figura 2. Continuación. C). *Cacicus cela*, D). *Psarocolius angustifrons*, E) Nido de mochileiro (*Psarocolius angustifrons*), F). Huella de Lapa (*Dasyprocta* sp.).

De acuerdo con la reseña descriptiva del predio (Fundación Cataruben 2018)³, en la Reserva se han registrado tres especies de anfibios correspondientes a dos familias (*Hylidae* y *Bufo*), cuatro especies de reptiles distribuidos en tres órdenes (*Testudines*, *Squamata* y *Sauropsida*). Para aves se han registrado 21 especies, distribuidas en 12 órdenes y 14 familias, siendo el orden *Passeriformes* el que representa el mayor número de especies (seis especies). Para mamíferos, se reconocen seis especies, agrupadas en cinco órdenes, siendo el orden *Rodentia* el mejor representado con dos especies: *Cuniculus paca* y *Coendou prehensilis*.

³ Fundación Cataruben 2018. Reseña Descriptiva Predio El Triunfo. Tauramena, Casanare.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

Tabla 2. Especies de fauna presentes en la RNSC "EL TRIUNFO". Fuente: Fundación Cataruben 2018

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
ANFIBIOS			
Anura	Bufonidae	<i>Rhinella schneideri</i>	Sapo común
		<i>Rhinella marina</i>	Sapo común grande
	Hylidae	<i>Hypsiboas boans</i>	Rana
REPTILES			
Squamata	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	Iguana
	Teiidae	<i>Ameiva fuscata</i>	Lagarto
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonaria</i>	Morrocoy
Sauropsida	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato pollero
AVES			
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Accipiter bicolor</i>	Gavilán pollero
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Siriguelo
		<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma rabí blanca
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas andersoni</i>	Torcasa o Guarumera
		<i>Columbina minuta</i>	Paloma chirriadora
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Eurypygiiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Tirana
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguare
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis ruficauda</i>	Gucharaca
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
		<i>Psarocolius decumanus</i>	Muchilero
	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus saturatus</i>	Carriquín
		<i>Sayornis nigricans</i>	
		<i>Tyrannus melancholicus</i>	
	Turdidae	<i>Turdus debilis</i>	Mirla embarradora
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus metae</i>	Cascabelitos
		<i>Bubulcus ibis</i>	Garza blanca ganadera
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma fasciatum</i>	Vacco
		<i>Syrigma sibilatrix</i>	Coclin
Piciformes	Picidae	<i>Veniliomis passerinus</i>	Carpintero jaspado
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Loro cara sucio
MAMÍFEROS			
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélagos frutero
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Cachicamo
Didelphimorphia	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i>	Fara
Primates	Cebidae	<i>Cebus apella</i>	Mico Maicero
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa
	Erethizontidae	<i>Coendou prehensilis</i>	Erizo o puerco espín

2.1 Flora

La vegetación natural original dentro del predio corresponde a Bosque Subandino Húmedo o también denominado Bosque de Piedemonte, el cual representa la transición entre los bosques húmedos de montaña y las sábanas. Los bosques dentro del predio corresponden a bosques secundarios de tierra firme y de galería, con altura superior a los 20 metros, donde se evidencian cuatro estratos bien definidos (Figura 3). Durante la visita técnica y en entrevista con el propietario del predio, se registraron especies de plantas como Yarumo, Higuerón, Algarrobo, Siete Cueros y Yopo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18

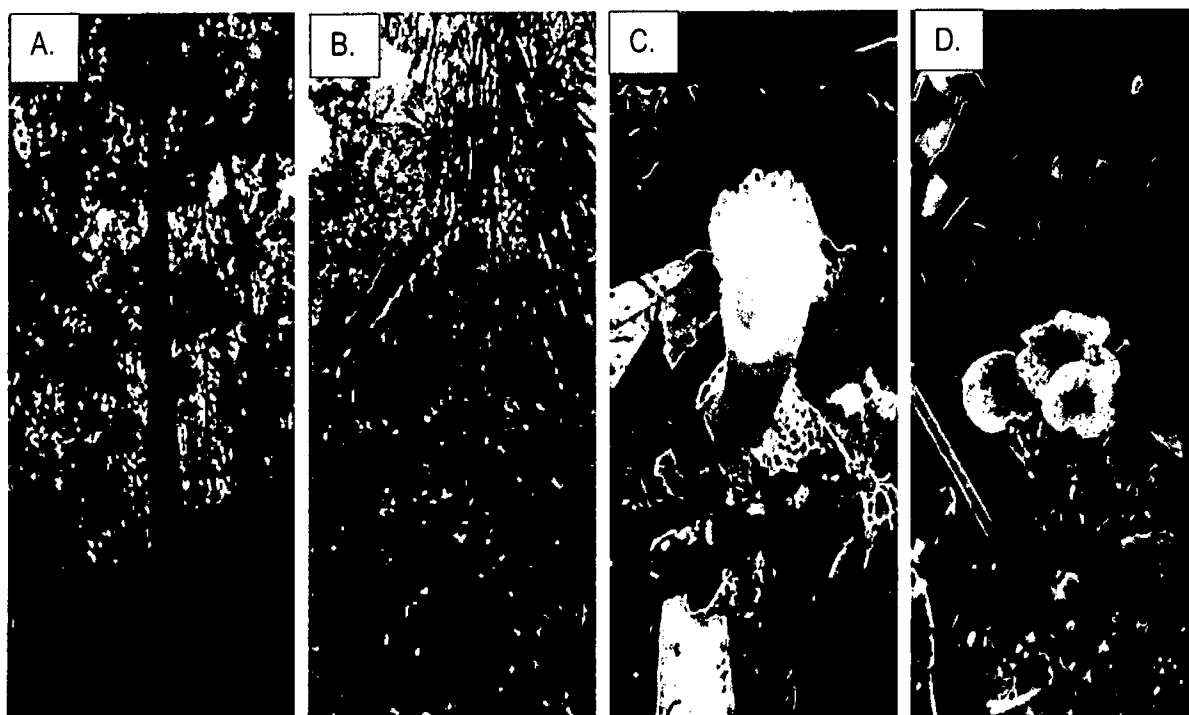


Figura 3. Bosque Sub-andino húmedo y flora registradas durante la visita técnica efectuada el día 11/06/2019 a la RNSC "EL TRIUNFO". A y B). Vista general y estratificación del Bosque Subandino Húmedo, C y D). Hongos Ascomicetos al interior del Bosque Subandino Húmedo.

Por otro lado, de acuerdo con la caracterización de la flora del predio realizada por la Fundación Cataruben (2018)⁴, se reconocen al menos 48 especies de plantas en el predio, de las cuales 26 especies (distribuidas en 18 familias) corresponden a especies arbóreas presentes en la zona de conservación, y 22 especies (distribuidas en 15 familias), se encuentran presentes en zonas abiertas como lo son las zonas de agrosistemas y amortiguación.

Tabla 3. Especies de árboles presentes en la RNSC "EL TRIUNFO". Fuente: Fundación Cataruben 2018.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
Anacardiaceae	<i>Spondias mombin</i>	Jobo
Annonaceae	<i>Xylopia aromatica</i>	Espina de pescao
Boraginaceae	<i>Cordia veridis</i>	Pate zarumo
Bombacaceae	<i>Pachira quinata</i>	Cedro espinoso
Caesalpiniaceae	<i>Senna multijuga</i>	Caño Fistol
	<i>Hymenaea courbaril</i>	Algarrobo
Clusiaceae	<i>Clusia Insignis</i>	Gaque
Cecropiaceae	<i>Cecropia telenitida</i>	Yarumo
Dilleniaceae	<i>Curatela americana</i>	Quince Díaz
Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón
	<i>Pithecellobium dulce</i>	Gallinero
Hypericaceae	<i>Vismia guianensis</i>	Lacre
	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Nauno nogal

⁴ Fundación Cataruben 2018. Reseña Descriptiva Predio El Triunfo. Tauramena, Casanare.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

Mimosaceae	<i>Anadenanthera peregrina</i>	Yopo
	<i>Inga edulis</i>	Guamo
Melastomataceae	<i>Tibouchina lindeniana</i>	Siete cuero
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro
	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo
Mytaceae	<i>Myrcia paivae</i>	Arrayán
	<i>Ficus cf. Soatensis</i>	Caucho
Moraceae	<i>Pseudolmedia laevis</i>	Leche
	<i>Ficus insípida</i>	Higuerón
Rubiaceae	<i>Warscewiczia coccinea</i>	Barbe gallo
Simaroubaceae	<i>Simarouba amara</i>	Bara Blanca
Vochysiaceae	<i>Vochysia lehmannii</i>	Saladillo Blanco

Tabla 4. Especies de flora de áreas abiertas presentes en la RNSC "EL TRIUNFO". Fuente: Fundación Cataruben 2018.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMUN
Araceae	<i>Colocasia esculenta</i>	Bore
	<i>Ageratun conyzoides</i>	Hierba hemostática morada
	<i>Ageratun conyzoides</i>	Hierba hemostática
Asteraceae		blanca
	<i>Jaegenia hirta</i>	Botón amarillo
	<i>Emilia sonchifolia</i>	Diente de león rojo
Cyperaceae	<i>Dichromena ciliata</i>	Pasto de estrella Blanca
	<i>Cyperus ferax</i>	Porre indio
Fabaceae	<i>Desmodium pectnatun</i>	
	<i>Mimosa pudica</i>	Dormidera
Heliconiaceae	<i>Heliconia burleana</i>	Platanillo
Melastomataceae	<i>Tibouchina bouchinamollis</i>	
	<i>cilians</i>	
Poaceae	<i>Bracharea decumbens</i>	Pasto amargo
	<i>Agrostis stolonifera</i>	Gramma
Piperaceae	<i>Piper marginatum</i>	
Rubiaceae	<i>Borreria laens</i>	
Selaginellaceae	<i>Selaginella sp</i>	
Solanaceae	<i>Solanum toruum</i>	Lulo silvestre
Thelypteridaceae	<i>Thelypteris hispidula</i>	Helecho mono
Urticaceae	<i>Bochmeria nivea</i>	Ramiu
Verbenaceae	<i>Stachytarpheta jamaicensis</i>	Escobo o verbena

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el propietario y evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRIUNFO":

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "EL TRIUNFO", mediante la conectividad del Bosque Subandino Húmedo.

Objetivos específicos:

- *Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Subandino Húmedo RNSC "EL TRIUNFO".*
- *Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.*
- *Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece como objeto de conservación:

- *Bosque Subandino Húmedo.*

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida durante la vista técnica realizada en el predio, la zonificación se establece de la siguiente manera para un total de 16,2701 ha (Tabla 5 y Figura 4):

Tabla 5: Zonificación de la RNSC "EL TRIUNFO". Fuente: Información de campo PNN.

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	2,1143	13,0
Amortiguación y Manejo Especial	3,9846	24,5
Agrosistemas	9,6820	59,5
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4892	3,0
TOTAL	16,2701	100

g

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

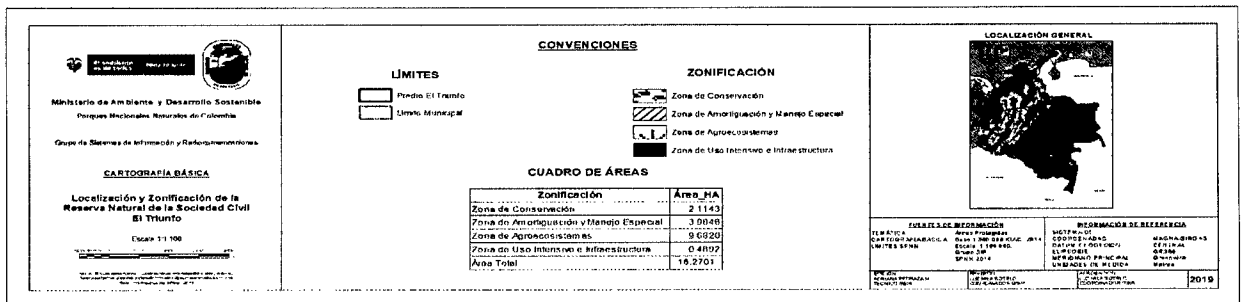
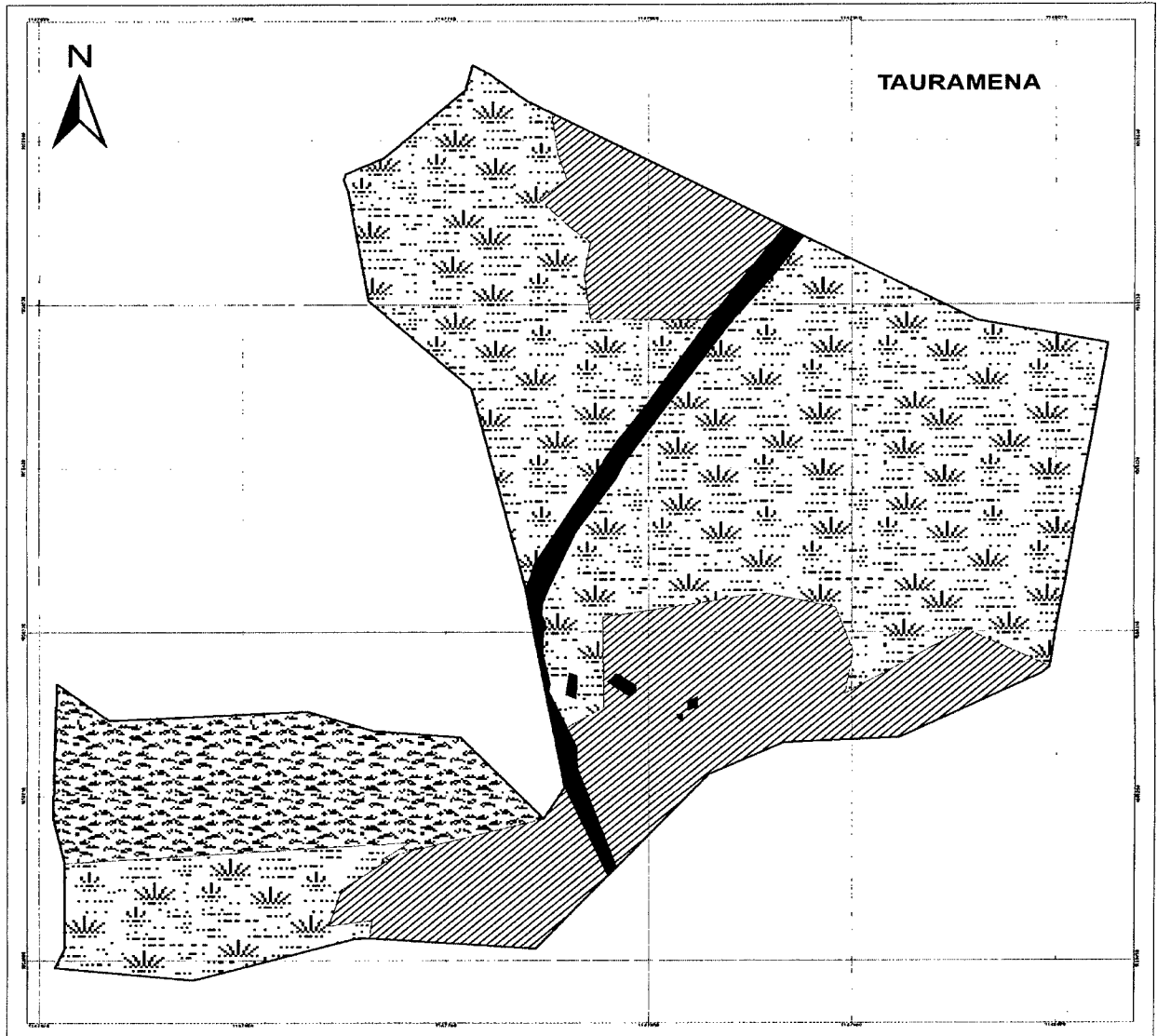


Figura 4. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "EL TRIUNFO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información de campo PNN.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL TRIUNFO" RNSC 171-18

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 13% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 2,1143 ha. Esta área está conformada por bosques secundarios de galería y de tierra firme, que pertenecen a la Fitofisionomía de Bosque Subandino Húmedo (Figura 5).

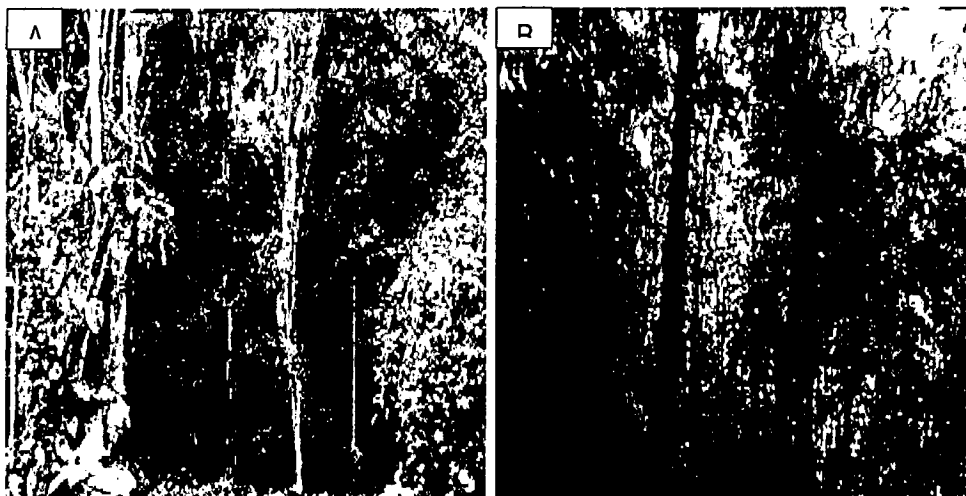
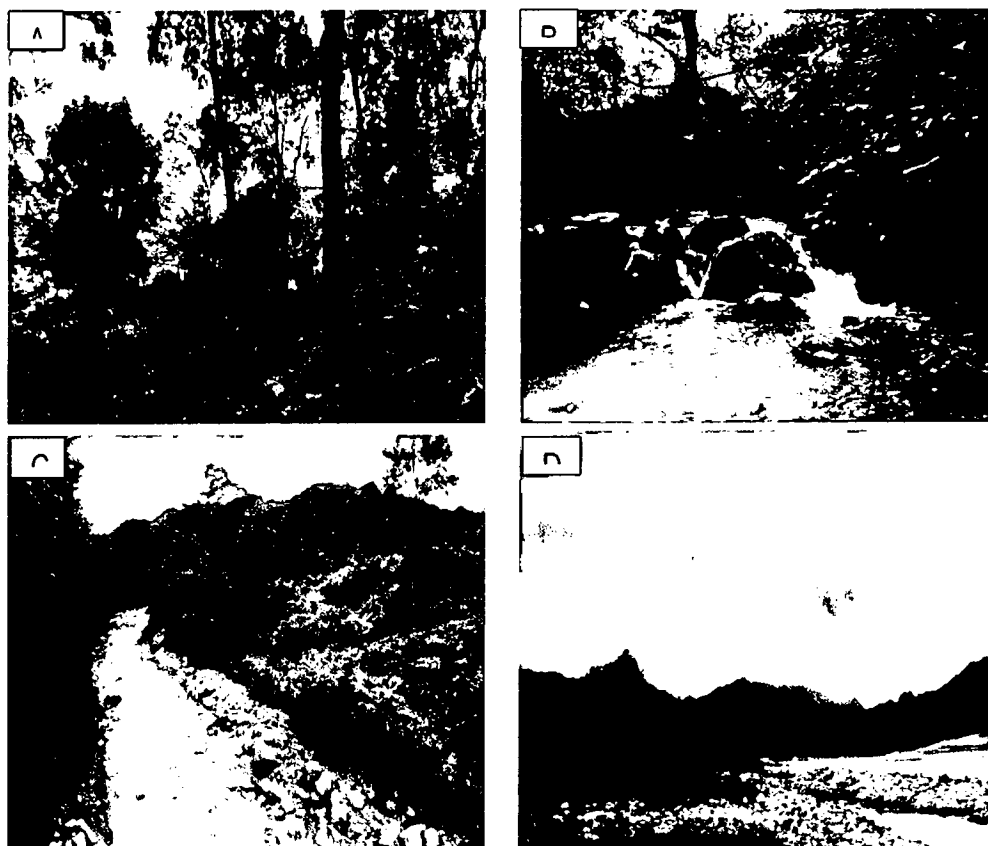


Figura 5. Muestra de ecosistema de Bosque Subandino Húmedo en la RNSC "EL TRIUNFO". A). Vista general del bosque, B). Estratificación del bosque.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 24,5% del total del área objeto de registro, presentando una extensión de 3,9846 ha. Esta área corresponde a bosques de galería y rastrojos, asociados a cultivos de cacao. Dentro de esta zona se desarrollan actividades relacionadas con la producción agroforestal de cacao con sombra, lo que ayuda a mantener parte de la cobertura vegetal arbórea original (Figura 6). Adicionalmente, dentro de esta zona se encuentran las formaciones asociadas a los causes del río Cusiana y al caño "Caño seco".



↘

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

Figura 6. Zona de amortiguación y manejo especial en la RNSC "EL TRIUNFO". A). Sistema agroforestal de cacao y bosque B). Bosque de galería, C) Río Cusiana, D) Caño Seco.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta una extensión de 9,6820 ha, lo cual corresponde al 59,5% del área total bajo registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería en potreros con pastos mejorados y cercados, así como cultivos de cacao. (Figura 7).



Figura 7. Zona de agrosistemas en la RNSC "EL TRIUNFO". A). Zona pastos mejorados para ganadería, B). Cultivo de cacao.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona presenta una extensión de 0,4892 ha, la cual equivale al 3,01% del área bajo registro. En esta área se encuentra una casa, corrales, marranera y área de secado de cacao. Adicionalmente, se encuentra la vía de acceso que atraviesa el predio (Figura 8).

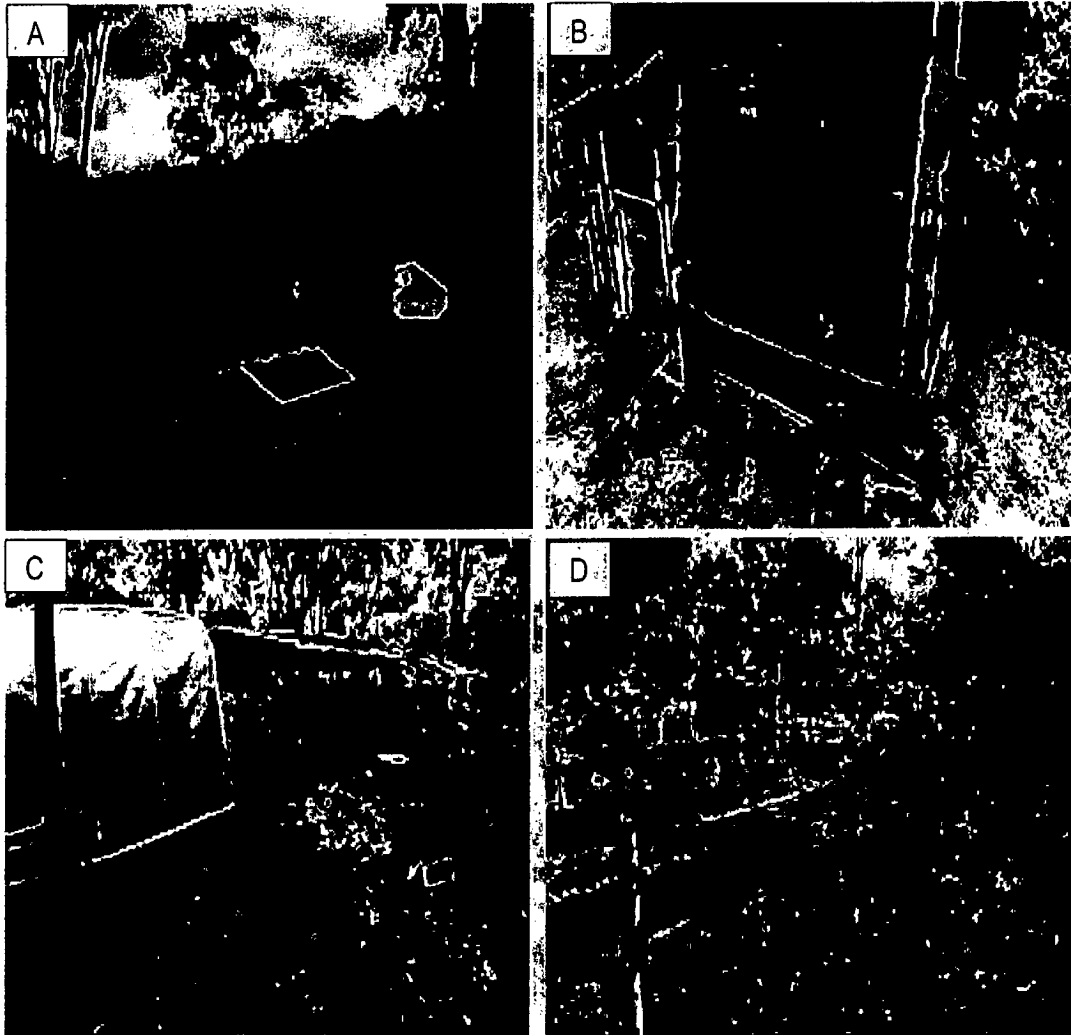


Figura 8. Zona de uso intensivo e infraestructura en la RNSC "EL TRIUNFO": A). Vivienda, B). Marranera, C) Secadero de cacao, D). Vía de acceso.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRIUNFO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el Folio 4, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria⁵
- Habitación permanente.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte del Casanare se encuentra ubicado entre 300 y 1000m de altitud y constituye una zona de transición entre la Cordillera de los Andes y las Sabanas de la Orinoquia. En general, se considera que los Bosques de Piedemonte se caracterizan por una alta diversidad de especies y son considerados un banco genético de la biodiversidad. Sin embargo, es en estas zonas donde se ubican los principales centros urbanos (Yopal, Aguazul, Tauramena, Monterrey, Paz de Ariporo, Hato Corozal), y, por tanto, donde se ha concentrado el mayor porcentaje de la población del departamento del Casanare. Esto hace con que el piedemonte sea una de las zonas biológicamente más amenazadas del departamento, como resultado de la transformación de los ecosistemas naturales (Mora-Fernandez & Rodríguez Posada 2017)⁶.

Actualmente, la mayor parte de las coberturas boscosas naturales en el piedemonte del Casanare han sido transformadas en un mosaico de fragmentos de bosque inmersos en matrices productivas destinadas a la ganadería y la agricultura principalmente (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)³.

La franja del piedemonte es de gran importancia desde el punto de vista hídrico, ya que de aquí se capta el agua para diversos acueductos veredales y municipales, e influye directamente en la dinámica hídrica de la Sabana y en la diversidad de peces de la región. Muchas de las especies presentes en tierras bajas migran para desovar en las zonas de piedemonte durante la época reproductiva, constituyéndose en una parte fundamental para el ciclo de vida de estas especies, las cuales sirven de sustento al ser humano (Mora-Fernández & Rodríguez Posada 2017)³.

Por otro lado, el Municipio de Tauramena, cuenta con un gran potencial hídrico, conformado por cuatro subcuencas, nueve microcuencas y numerosos drenajes directos que aportan sus aguas a la cuenca del Río Meta, el río más importante de la región, y cuyos afluentes están asociados a la subcuencas de los ríos Cusiana y Tua (Alcaldía Municipal de Tauramena 2013)⁷.

De acuerdo con Usma y Trujillo (2011)⁸ los ecosistemas asociados al corredor del río Cusiana (entre los municipios de Tauramena y Maní, Casanare) presentan altos valores de conservación y deben ser considerados como ecosistemas estratégicos dentro del departamento del Casanare, ya que concentran una alta diversidad biológica, presentan alto grado de amenaza por las actividades antrópicas, proporcionan servicios ecosistémicos asociados con la protección de la cuenca hidrográfica y la satisfacción de necesidades de las comunidades locales

Considerando la importancia del Bosque Subandino Húmedo para la regulación hídrica y para la conservación de la fauna y flora de departamento del Casanare, la importancia de los bosques de la región como ecosistemas estratégicos, así como la fuerte amenaza que presentan estos Bosques de Piedemonte por efecto de las acciones antrópicas, se resalta la importancia del registro de la RNSC "EL TRIUNFO", para la conservación de la biodiversidad y los recursos hídricos de la región.

⁵ Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local.

⁶ Mora-Fernández.C. y Rodríguez-Posada, M.E. 2017. Fauna y flora del Casanare de la montaña a la sabana: una visión integral del territorio. Gobernación de Casanare. El Yopal. 304p.

⁷ Alcaldía Municipal de Tauramena. 2013. Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tauramena, Casanare.

⁸ Usma, J.S., & F. Trujillo (Editores). 2011. Biodiversidad del Casanare: Ecosistemas Estratégicos del Departamento. Gobernación de Casanare - WWF Colombia. Bogotá D.C. 286p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2019 informó que el predio "Finca Caño Seco" no se encuentra traslapada con títulos mineros, áreas de solicitud minera, ni grupos étnicos. Sin embargo, presenta traslape con un área en exploración de hidrocarburos, operada por le empresa ECOPETROL S.A., y con un área protegida pública: el Parque Natural Regional San Miguel de los Farallones (Figura 9).

Con relación al traslape con área de exploración de hidrocarburos, el día 16 de mayo de 2019, mediante correo electrónico, se solicitó información a la empresa ECOPETROL S.A., (caso 00512106) relacionada con el traslape de la RNSC "EL TRIUNFO" (Predio "Finca Caño Seco"), con el Bloque de Exploración Odisea. Respuesta de la empresa ECOPETROL S.A. el día 28 de mayo de 2019, en la cual informa: "que sobre el predio objeto de petición está la infraestructura correspondiente a una línea de flujo denominada "BOCATOMA – CPF". A Pesar que la servidumbre no se encuentra registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria NO. 470-57107 si se encuentra físicamente en el predio. Así mismo, Ecopetrol S.A. posiblemente tenga contemplado llevar a cabo actividades de hidrocarburos sobre esa área en el futuro". (Folios 64 a 68).

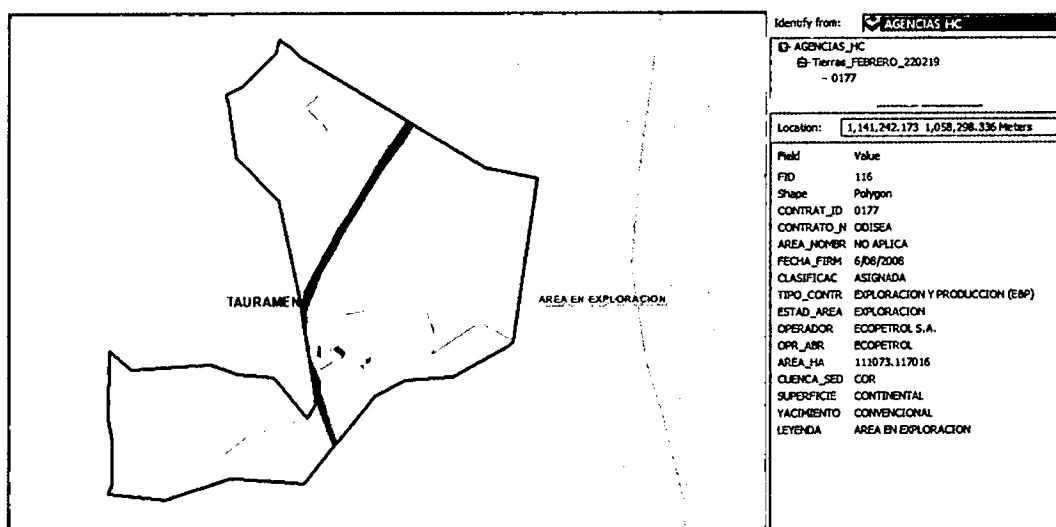


Figura 9. Verificación de traslapes del predio "Finca Caño Seco" con Bloque de Exploración Odisea, operado por ECOPETROL S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se elevó la pregunta al propietario del predio, quien informó que dicha línea correspondía a la bocatoma de un acueducto veredal, pero que actualmente esa línea fue arrastrada por una creciente del río Cusiana y no está más en funcionamiento. Esta información fue corroborada durante la visita técnica, y no se encontró ningún tipo de infraestructura relacionada con la línea de flujo ni otros tipos de infraestructura que denoten el desarrollo de actividades en el predio que sean incompatibles con la figura de RNSC.

Con relación a la sobreposición del predio con el Parque Natural Regional San Miguel de los Farallones, luego de la verificación durante la visita técnica, y la revisión de los límites y la zonificación del Parque Regional, se encontró que en el campo no se presenta sobreposición, una vez que el parque está delimitado por el Río Cusiana, el cual marca el límite con el predio "Finca Caño Seco", y delimita también los municipios de Aguazul (localidad del Parque) y Tauramena (localidad del predio bajo registro).

Considerando que el predio posee muestra de ecosistema natural y se desarrollan en su interior actividades productivas sostenibles, se considera viable continuar con el trámite de registro. Sin embargo y en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 171-18, y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 16,2701 ha del predio "Finca Caño Seco" identificado con folio de matrícula 470-57107 como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRIUNFO", ubicada en el Municipio de Tauramena, en el Departamento del Casanare.*

Dadas las condiciones que anteceden el titular debe:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosque Subandino Húmedo.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "EL TRIUNFO".*

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20192300001796** del 18/09/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Finca Caño Seco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-57107, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRIUNFO" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.⁹.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas Encargado,

⁹ **"ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...). Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TRIUNFO**" una extensión de dieciséis hectáreas con dos mil setecientos un metros cuadrados (**16 ha 2.701 m²**) del predio denominado "Finca Caño Seco" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-57107, que cuenta con una extensión superficiaria de veintiún hectáreas con cuatrocientos veintiséis metros cuadrados (21 ha 0426 m²) ubicado en la vereda Visinaca, del municipio de Tauramena, departamento del Casanare, de propiedad del señor **ALEXANDER ROJAS LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía 74.845.567, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TRIUNFO**" se proponen:

Objetivo general:

Propender por la continuidad de los procesos ecológicos para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "**EL TRIUNFO**", mediante la conectividad del Bosque Subandino Húmedo.

Objetivos específicos:

1. Preservar las condiciones del Ecosistema Bosque Subandino Húmedo RNSC "**EL TRIUNFO**".
2. Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
3. Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
4. Mantener las coberturas vegetales naturales y aquellas en proceso de restauración ecológica, que se encuentran al interior del predio, así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TRIUNFO**"

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	2,1143	13,0
Amortiguación y Manejo Especial	3,9846	24,5
Agrosistemas	9,6820	59,5
Uso Intensivo e Infraestructura	0,4892	3,0
TOTAL	16,2701	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL TRIUNFO**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

y

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**

- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el (los) beneficiario(s) del presente registro, podrá(n) ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA y a la Alcaldía Municipal de Tauramena de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la **FUNDACIÓN CATARUBEN** inidentificada con NIT 900634522-9, representada legalmente por el señor EDUWIN ANTONIO HINCAPIE identificado con cédula de ciudadanía 1.118.536.147, en calidad de apoderada del señor ALEXANDER ROJAS LOZANO identificado con cédula de ciudadanía 74.845.567, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

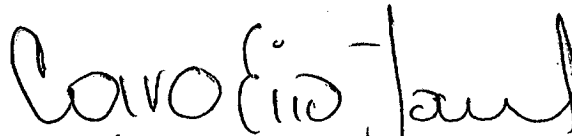
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL TRIUNFO" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL TRIUNFO" RNSC 171-18**



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Felipe Vélez García – Biólogo GTEA- SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente: RNSC 171-18 EL TRIUNFO